

**Lic. Enrique Márquez Hernández**  
**Director de Desarrollo Institucional**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, tengo a bien darle contestación a su oficio número DDI/WEB/0110/2022, recibido el día 17 de febrero del 2022 en ésta Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, lo cual realizo en el siguiente tenor:

En cuanto a la información que solicita consistente en;

**"...se solicita la información correspondiente a la actual administración 2021-2024, (desde OCTUBRE de 2021 hasta el mes de ENERO 2022)...se entenderá por mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, aquellos que constituyen un canal mediante el cual, la ciudadanía y la población en general, tienen la opción de participar en los asuntos públicos y toma de decisiones de los sujetos obligados..."(Sic)**

De lo anterior tengo a bien comentarle con respecto a lo que solicita, tal y como lo establece el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su capítulo III, artículos 38 al 44 y demás relativos al presente cuerpo normativo, se establecen los mecanismos de participación ciudadana y gobernanza de este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se describe a continuación;

**Artículo 40.** Son mecanismos de participación ciudadana directa en el municipio:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Ciudadana;
- IV. Ratificación de Mandato;
- V. Revocación de Mandato; y
- VI. Consulta Popular.
- VII.

**Artículo 42.** Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:

- I. Presupuesto Participativo;
- II. Comparecencia Pública;
- III. Asamblea Popular;
- IV. Ayuntamiento Abierto;
- V. Diálogos Colaborativos;
- VI. Plataformas Virtuales;
- VII. Contraloría Social; y
- VIII. Cabildos Infantil y Juvenil.

**Artículo 44.** Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana:

- I. Proyecto Social;
- II. Colaboración Popular.

Ahora bien con respecto a la actual administración 2021-2024, (desde Octubre de 2021 hasta el mes de ENERO del presente año, le informo que la presente solicitud, es inexistente, toda vez que no se han ejercido las facultades o competencias para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana durante el periodo solicitado, lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 86 Bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento y atendiendo a su solicitud con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción VI inciso h), 24 numeral 1 fracción XV, 25, 84, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se me tenga rindiendo la respuesta de información en tiempo y forma.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando de Usted a sus órdenes.

**Atentamente**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, 24 de Febrero del 2022**

**Lic. Karla Vivian Bravo Pérez**  
**Secretaria Particular**

c.c.p Archivo.- PMPVR/KVBP/df

